

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA LUNES 25 DE NOVIEMBRE DE 1946

NUMERO 10.157

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Resoluciones Nos. 1160 y 1161 de 6 de Noviembre de 1946, por las cuales se expiden unas cartas de naturaleza.
Resolución N° 1162 de 30 de Octubre de 1946, por la cual se expide carta de naturaleza provisional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Sección Segunda
Resolución N° 1028 de 6 de Junio de 1946, por la cual se mantiene en suspenso una resolución.
Resoluciones Nos. 1927, 1928 y 1929 de Junio de 1946, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

Ramo: Marina Mercante
Resolución N° 1103 de 13 de Noviembre de 1946, por las cuales se declaran nacionales unas naves.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Contrato N° 284 de 14 de Octubre de 1946, celebrado entre la Nación y José R. Luttrell Jr.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas
Resolución N° 2329 de 2 de Septiembre de 1946, por el cual se confirma el registro de una marca de Fábrica.

Solicitudes, patentes, traspasos y registro de marcas de fábricas.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decretos Nos. 240 y 241 de 19 de Noviembre de 1946, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Contrato N° 79 de 26 de Octubre de 1946, celebrado entre la Nación y el Dr. Narciso Arellano Mejía.

COMISION DE HACIENDA PROVINCIAL
Decreto N° 27 de 18 de Septiembre de 1946, por el cual la Comisión de Hacienda de la Provincia de Panamá abre una licitación.
Decreto N° 28 de 18 de Septiembre de 1946, por la cual la Comisión de Hacienda de la Provincia de Panamá vota una partida.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Relaciones Exteriores

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA

RESOLUCION NUMERO 1160

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1160.—Panamá, 6 de Noviembre de 1946.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor José de Lago Rico, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor José de Lago Rico.
Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,

CARLOS SUCRE C.

RESOLUCION NUMERO 1161

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1161.—Panamá, 6 de Noviembre de 1946.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Esteban Ysern Cervera, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documen-

tos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Esteban Ysern Cervera.
Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,

CARLOS SUCRE C.

EXPIDENSE CARTA DE NATURALEZA PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 1162

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1162.—Panamá, 30 de Octubre de 1946.

El señor Hugo Mendizábal, por medio de escrito fechado el 14 de los corrientes, solicita del Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor Mendizábal ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

- Pasaporte expedido a su favor por el Cónsul General de El Salvador en Honduras, en donde consta que nació en la ciudad de Santa Tecla, República de El Salvador;
- Historial policivo en donde consta su buena conducta; y
- Copia certificada por el Sr. Guillermo Machón, Cónsul General de El Salvador en Panamá, de las disposiciones constitucionales vigentes en

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia --I. de J. Valdés Jr., Jefe de Departamento.--Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES: Avenida Sur N° 3.--Tel. 2847 y Imprenta Nacional.--Avenida 2486-B--Apartado Postal N° 451 Sur N° 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.--Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.--Exterior: B/. 7.50 Un año: En la República B/. 10.00--Exterior B/ 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.--Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia, encargo del Despacho,

CARLOS SUCRE C.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

MANTIENESE EN SUSPENSO UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 1028

República de Panamá.--Órgano Ejecutivo Nacional.--Ministerio de Hacienda y Tesoro.--Sección Segunda.--Resolución número 1028.--Panamá, junio 6 de 1946.

Vistos:

Se estudia el expediente que contiene la solicitud formulada por el señor Nazario Moreno Correa, panameño, mayor de edad, casado, industrial, portador de la cédula de identidad personal N° 35-588, sobre un globo de terreno baldío nacional denominado "Noemi", ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Santos, con una extensión superficial de cero hectáreas cinco mil trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados (0 hts. 5348 m2), a la cual recayó la Resolución N° 19, fechada 14 de diciembre del año pasado, expedida por el Gobernador de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, que ha subido a esta Superioridad en consulta.

Antes de resolver sobre la validez de la resolución consultada, debe establecerse si el terreno aludido se encuentra comprendido en las prohibiciones que determina el Decreto N° 23 de 5 de marzo de 1930, que declara inadjudicables los terrenos que sirven de asiento a las poblaciones de la República y los terrenos circunvecinos necesarios para área y ejidos de las respectivas poblaciones; pues según se desprende de las diligencias que anteceden, el referido terreno se encuentra ubicado en las inmediaciones de la población de Sabana Grande, y si esta población se encuentra en el caso que determina el Artículo 155 del Código Fiscal, es decir, que tenga por lo menos veinticinco casas cercanas unas de otras y formen un núcleo de más de ciento cincuenta habitantes, el derecho de adjudicabilidad de los lotes sería reservado al Municipio respectivo.

Por lo que se ha dejado expuesto anteriormente,

SE RESUELVE:

Manténgase en suspenso la resolución consultada y ordénase al inferior la práctica de una inspección ocular, con audiencia del Personero del Distrito respectivo, para que esclarezcan los puntos de que tratan las observaciones que anteceden.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E., Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

aquel país, sobre nacionalidad y naturalización, las cuales son del tenor siguiente:

"Artículo 41.--Los salvadoreños lo son por nacimiento o por naturalización.

Artículo 43.--Son salvadoreños por naturalización, los que conforme a las leyes anteriores hayan adquirido esta calidad y los que en lo sucesivo la obtengan, según las reglas siguientes:

1ª Los hispanoamericanos que obtengan carta de naturalización del Gobernador departamental respectivo, quien la concederá con solo la comprobación de buena conducta del solicitante".

Con los documentos enumerados en los apartes a) y b) del párrafo anterior, el señor Hugo Mendizábal acredita los siguientes hechos:

1º--Que tiene la nacionalidad salvadoreña por nacimiento, y, por tanto, es hispanoamericano; y 2º--Que tiene buena conducta.

Como ya se ha visto, de conformidad con el artículo 43 de de la Constitución salvadoreña, los panameños pueden naturalizarse en la República de El Salvador con solo comprobar ante la autoridad competente que son hispanoamericanos y que tienen buena conducta.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por naturalización:

c) Los nacionales por nacimiento, de España o de cualquier nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados".

Del estudio que se ha hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, queda evidentemente demostrado el derecho que le asiste al señor Hugo Mendizábal para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición anteriormente transcrita, y por tanto,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Hugo Mendizábal, y al vencerse ésta se le expedirá la Carta Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

**APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y
AUTORIZASE LA EXPEDICION
DE UNOS TITULOS**

RESOLUCION NUMERO 1027

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1027.—Panamá, junio 1º de 1946.

Vistos:

Consulta a esta Superioridad el Gobernador de Herrera, en sus funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques la Resolución Nº 48, de fecha 2 de los corrientes, por la cual declara que los señores Isabel López, panameño, mayor de edad, agricultor, soltero, con constancia de haber solicitado cédula; Isidora López, mujer, panameña, de oficios domésticos, jefe de familia, con constancia de haber solicitado cédula, en su nombre y el de su hija menor Arcenia López; y Octavio López, panameño, mayor de edad, agricultor, soltero, sin cédula de identidad personal, tienen derecho a que se les adjudique, gratuitamente, un globo de terreno baldío nacional denominado "El Limón", ubicado en el Distrito de Las Minas, con una extensión superficial de veinticuatro hectáreas siete mil ciento cincuenta metros cuadrados (24 hts. 7150 m2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Sotero Alfonso y Quebrada de Laja; Sur, camino de Las Minas a Pesé; Este, Quebrada de Laja y Oeste, Sotero Alfonso.

El terreno ha sido distribuido en la siguiente proporción:

Para Isabel López, mayor de edad	5 hts.
Para Isidora López, jefe de familia	10 "
Para Arcenia López, menor	5 "
Para Octavio López, mayor de edad	4 " 7150 m2.
Total	24 hts. 7150 m2.

Del estudio que se ha hecho a este expediente, se observa que se han cumplido los requisitos de Ley y que hasta el momento de dictar esta resolución no se ha presentado ninguna oposición; los peticionarios han comprobado ser acreedores a la gracia que consagra el Artículo 161 del Código Fiscal.

Se hace constar que el lindero Norte, indicado en el plano e informe del Agrimensor Oficial que efectuó la mensura, no concuerda con el que se indica en la resolución del inferior; hecha la corrección del caso en este Despacho, dicho lindero queda en la forma que arriba se especifica.

En atención a lo anteriormente expuesto, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito sobre el globo de terreno descrito, a favor de los mencionados adjudicatarios, quienes deberán dar

cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior. Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 1029

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1029.—Panamá, junio 7 de 1946.

Vistos:

Considera este Despacho la Resolución Nº 39, fechada 22 de marzo del año en curso, expedida por el Gobernador de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, recaída a la solicitud del señor Anastasio Cedeño, panameño, mayor de edad, casado, agricultor, portador de la cédula de identidad personal Nº 34-53, en su nombre y en el de sus menores hijos Jacinto, Guillermina, Pedro, Daniel, Antonio, Delia, Antonino, Anastasio y Gloria María Cedeño Barahona, sobre un globo de terreno baldío nacional denominado "Cerro Los Higos", ubicado en el Distrito de Las Tablas.

Son de la resolución en examen estas consideraciones:

"El señor Anastasio Cedeño, varón, mayor, casado, agricultor, natural y vecino de este Distrito, cedulaado 34-53, solicitó en escrito de fecha 26 de marzo de 1940, en su nombre y en el de sus hijos menores de edad Jacinto, Guillermina, Pedro, Daniel, Antonio y Delia Cedeño, la adjudicación, a título gratuito, del lote de terreno denominado "Cerro Los Higos", ubicado en jurisdicción de este Distrito, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Benjamín Cedeño; Sur, terrenos nacionales: Este, camino de Las Yescas a Quebrada Grande; Oeste, Quebrada del Namón, de una extensión superficial de cuarenta hectáreas (40 hts. 0000), que les corresponde equitativamente en común y proindiviso a razón de diez hectáreas para Anastasio, como jefe de familia y cinco para cada uno de sus hijos Jacinto, Guillermina, Pedro, Daniel, Antonio y Delia.

La solicitud fué presentada con todos los requisitos de la ley, es decir, con el plano del terreno, en doble ejemplar, aprobado, por el Agrimensor General y el informe circunstanciado del Agrimensor que hizo la mensura, señor Agustín Jaén R. debidamente ratificado ante el Juez del Circuito, y con declaraciones de testigos se ha establecido que el terreno es nacional, adjudicable, y el perfecto derecho para obtenerlo con sus hijos en la forma pedida, por tanto la solicitud fué acogida y en consecuencia fué ordenada la tramitación en conformidad con la Ley.

Se fijó edictos en este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, publicando en la Gaceta Oficial Nº 8272 de fecha 21 de mayo de 1940.

En este estado del negocio, el peticionario señor Cedeño adicionó la solicitud, en el sentido de agregar tres hijos más, llamados Antonino, Anastasio y Gloria, por medio del memorial de fecha 15 de mayo de 1944 en el cual manifiesta que en la fecha que hizo la mensura del terreno el cual arrojó una extensión total de 50 hts. 6600 mc.), hubo que excluir diez hectáreas y la fracción, porque su familia entonces no alcanzaba para obtener el título de toda la extensión del terreno, pero que en la fecha han habido los tres hijos más que incluye en su solicitud y por lo tanto pide la adjudicación de las cincuenta hectáreas seis mil seiscientos metros cuadrados que arroja el plano cuya distribución la pide así: Para el jefe de familia, diez hectáreas, cinco para cada uno de sus hijos Jacinta, Guillermina, Pedro, Daniel, Antonio, Delia, Antonino y Anastasio Cedeño y para Gloria María Cedeño Barahona seis mil seiscientos metros cuadrados y sus linderos quedan así: Norte, terreno de Benjamín Cedeño; Sur, cerco de José Tomás Vergara; Este, camino de Las Yescas a Quebrada Grande, y Oeste, Quebrada del Namón. Acompaño un nuevo informe del Agrimensor Jaén, ratificado, sobre la superficie total del terreno y linderos etc. y una información de testigos recibida ante el Juez Municipal con la que justifica las razones expuestas y la paternidad de los menores incluidos, y como los colindantes firmaron con el escrito adicional y aprobó el plano e informe del terreno, se considera el negocio para resolver, toda vez que no ha habido oposición alguna."

Considerando, pues, que la información a que se refiere la resolución que se examina se ajusta a los requisitos de Ley, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los mencionados adjudicatarios, quienes estarán obligados a cumplir con las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior. Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,

Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 1030

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1030.—Panamá, junio 11 de 1946.

Vistos:

Consulta a esta Superioridad el Gobernador de la Provincia de Veraguas, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques su Resolución N° 61, de fecha 24 de mayo último, por la

cual declara que los señores Eulogio González, panameño, mayor de edad, soltero, jefe de familia, agricultor, portador de la cédula de identidad personal N° 36-1251, en su propio nombre y en el de sus hijos menores Teodosio, Magdalena, Santos María, Edina, Clodomiro y Carlos e Ismael González; Elvira González, mayor de edad, panameña, jefe de familia, soltera, con constancia de haber solicitado cédula, en su nombre y en el de su hija menor Mercedes; y Cristino Ulloa, mayor de edad, soltero, jefe de familia, agricultor, en su nombre y en el de sus hijos menores Andrea, Cecilio y Blas Ulloa, tienen derecho, de acuerdo con la gracia que otorga el Art. 161 del Código Fiscal y conforme a lo dispuesto por el art. 7° de la Ley 52 de 1938, a que se les otorgue título de pleno dominio, gratuitamente, sobre un globo de terreno baldío nacional de una capacidad superficiaria de ochenta y tres hectáreas, mil trescientos noventa y dos metros cuadrados, cercado en toda su extensión, denominado "El Guayabito", ubicado en el Distrito de Los Pozos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, con los terrenos de propiedad del señor Nicolás Mendoza;

Sur, con el camino real que conduce de la Jovera a La Mesa;

Este, con las tierras de los hermanos Castro y Oeste, con parte del camino real que conduce de Los Pozos a La Mesa, con los terrenos a nombre del señor Cruz Mendoza.

El globo de terreno aludido ha sido distribuido en la siguiente proporción:

Para Eulogio González, Elvira González y Cristino Ulloa, jefes de familia, 10 hts cada uno	30 hts.
Para Teodosio, Magdalena, Santos María, Edina, Clodomiro, Ismael, Carlos, Mercedes, Andrea y Cecilio, (menores, 5 hts. c/u.	50 "
Para Blas, menor	3 " 1392 mc.

Total 83 hts. 1392 mc.

En vista de que en las diligencias que anteceden se han cumplido los requisitos de Ley sin que haya demasiado oposición alguna a esta adjudicación; que el referido terreno es de los adjudicables y que con su adjudicación no se lesionan derechos de terceros, según las pruebas aportadas al expediente, el suscrito Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO A'ANELLO,

Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

DECLARANSE NACIONALES UNAS NAVES

RESOLUCION NUMERO 1103

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1103.—Panamá, 13 de Noviembre de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá, en Londres, Inglaterra, debidamente autorizado por el Ministerio, abanderó provisionalmente las naves denominadas "Roul", "Antonio", "Amarinthia" y "Monte Lirio" de propiedad de "John Peltekis", "Compañía Matitima Corthy S. A.", "Nicolas M. Maris y Demetrig Gounaris", "Compañía de Navegación Monte Lirio, S. A.", respectivamente;

Que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional las referidas naves "Roul", "Antonio", "Amarinthia" y "Monte Lirio", y se proceda por tanto a expedir a favor de las mismas las Patentes Permanentes de Navegación respectivas;

Que los interesados han aportado la documentación que exige la Ley, y han cubierto asimismo los derechos que se causan por la nacionalización de estas naves, los cuales derechos han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidaciones N° 4307 de 18 de octubre de 1946 y Nos. 4331, 4336 y 4337 de 21 de octubre de este mismo año,

RESUELVE:

Decláranse nacionales las naves "Roul", "Antonio", "Amarinthia" y "Monte Lirio", de propiedad de "John Peltekis", "Compañía Marítima Corthy S. S.", "Nicolas M. Maris y Demetrio Gounaris" y "Compañía de Navegación Monte Lirio, S. A.", respectivamente; y se declaran Permanentes las Patentes Provisionales de Navegación expedidas a favor de estas Naves por el Cónsul de Panamá en Londres, Inglaterra.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar las Patentes Profesionales de Navegación, que actualmente portan las naves "Roul", "Antonio", "Amarinthia" y "Monte Lirio" y expedir en sus defectos las Patentes Permanentes respectivas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 284

Entre los suscritos, a saber: Antonio Pino R., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Obras Públicas, de-

bidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el señor José R. Luttrell Jr., en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el contratista, se ha celebrado el presente contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera: El contratista se compromete a confeccionar los planos y especificaciones para la construcción del Hospital Provincial de Penonomé, provincia de Coclé, de acuerdo con las normas aquí estipuladas.

Segundo: Los planos y especificaciones de que trata la cláusula primera de este contrato, deben ser previamente aprobados por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercera: Antes de proceder a la confección definitiva de los planos y especificaciones, el contratista someterá a la consideración y aprobación del Ministerio de Obras Públicas un ante proyecto de la obra a que se refiere el artículo primero.

Cuarta: Los planos y especificaciones constarán de los siguientes elementos:

- a) Arquitectura.
- b) Estructura.
- c) Electricidad.
- d) Plomería.
- e) Especificaciones Especiales.

a) Arquitectura: La arquitectura comprenderá:

a) Distribución y dimensiones de cada planta indicando los materiales que se han de emplear.

b) Todas las fachadas y detalles necesarios de las mismas en escalas convenientes.

c) Secciones transversales y longitudinales.

d) Plano arquitectónico del techo, mostrando los declives, desagües, etc.

e) Detalles arquitectónicos que incluyan además de otros elementos, puertas, marcos, ventanas, rejas, molduras, etc.

b) Estructura: La estructura comprenderá:

a) Plano de los cimientos indicando la resistencia del terreno con los detalles de las fundaciones, ilustrando claramente el funcionamiento de los distintos elementos estructurales.

b) Plano del envigado de cada planta con detalle de vigas, lozas, columnas, muros, etc., indicando claramente el funcionamiento de todos los elementos estructurales.

c) Envigado y estructura del techo y cielo raso, con los detalles correspondientes, indicando claramente el funcionamiento de todos los elementos estructurales.

d) Resistencia de los materiales y sobrecargas: Los planos estructurales deben indicar la sobrecarga usada en el diseño de la estructura, la resistencia asumida para cada material y todos los demás coeficientes, etc., que hayan servido de base para el diseño.

e) Electricidad: Electricidad comprenderá:

a) Localización del servicio de entrada.

b) Localización del interruptor principal, indicando la capacidad en amperios y el número de polos y cuchillas que lleva, el tipo de seguridad y el voltaje a que puede trabajar.

c) La localización del panel principal y se-

cundarios indicando el número de circuitos y la capacidad de cada uno de estos en amperios, tipo de montaje (de superficie o embutido), tipo de protección con fusibles o con interruptores automáticos.

d) Localización clara de la distribución de las tuberías en forma continua, indicando el tamaño de éstas, el número y tamaño de alambres que contienen.

e) La indicación de cómo han de estar controlados los circuitos y las luces de cada circuito.

f) La indicación de la capacidad en watts de cada lámpara, toma corriente o caja de piso, así como también de cualquier salida especial que se haga aparecer en el plano.

g) La indicación de las tuberías para teléfonos, mostrando el tamaño de éstos y el número de alambres y cables que han de contener.

h) La indicación de las tuberías para timbres, con indicación de los lugares donde se harán las llamadas y donde se han de colocar los timbres y transformadores.

i) Indicación del lugar donde se conectarán los transformadores de potencia, su capacidad, voltaje, etc., si los requiere.

d) Plomería: Plomería comprenderá:

a) Sistema de abastecimiento de agua: La indicación mediante el rayado y signos convencionales del tamaño, clase y localización de las tuberías de agua y sus accesorios.

b) Sistema de desagüe y ventilación: La indicación mediante el rayado y signos convencionales del tamaño, clase y localización de las tuberías de desagüe y ventilación y sus accesorios, detallando el número de limpiadores o registros para cada servicio o grupo de servicios.

c) Sistema de gas: La indicación mediante el rayado y signos convencionales del tamaño, clase y localización de las tuberías de gas y sus accesorios.

e) Especificaciones Especiales: Las especificaciones especiales indicarán en detalle la clase y calidad de materiales a usarse, la forma cómo deberán emplearse y los standars que deberán seguirse para la ejecución de la obra.

Quinta: El contratista se compromete a suministrar para los archivos del Ministerio de Obras Públicas, copia de los cálculos estructurales.

Sexta: El contratista se compromete a entregar los originales de los planos completamente terminados y copia de las especificaciones, dentro de un plazo no mayor de tres (3) meses.

Séptimo: La Nación se compromete a suministrar al contratista un plano indicando la ubicación y área del terreno donde habrá de erigirse la obra, así como también la topografía del mismo.

Octava: La Nación se compromete a pagar el valor de los planos y especificaciones a que se refiere este contrato, de acuerdo con la siguiente tarifa: el 3% del valor de la construcción siempre que éste no exceda de B. 100.000.00 y el 2 1/2% del valor de la construcción cuando la misma exceda de la suma anterior. Cuando el valor de la construcción exceda de B. 100.000.00, el contratista en ningún caso recibirá menor suma del valor que resulte al aplicar la tarifa del 3% a la suma límite de B. 100.000.00.

Novena: La Nación ha destinado para la realización de la obra a que se refiere este contrato, la suma de B. 100.000.00 (cien mil balboas); pero en ningún caso el contratista recibirá suma mayor de la que resulte al aplicar el 3% a dicha suma, o sean B. 3.000.00 (tres mil balboas).

Décima: Se tomará como valor total de la obra la propuesta más baja que se reciba, si la obra es cubierta a licitación pública, y en caso de que ésta sea ejecutada por administración o no se lleve a cabo, el presupuesto que confeccione la Sección de Diseños y Construcciones del Ministerio de Obras Públicas; y en todo caso los planos del edificio deben regirse por la topografía y localización del terreno.

Undécima: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente contrato, en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

El contratista,

José E. Luttrell Jr.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Obras Públicas,

ANTONIO PINO R.

Aprobado:

Henrique Obarrio,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, octubre 14 de 1946.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Obras Públicas,

ANTONIO PINO R.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONFIRMASE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 2329

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2329.—Panamá, 2 de septiembre de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Vauxhall Motors Limited, domiciliada en Kimpton Road, Luton, Bedfordshire, Inglaterra, ha solicitado por medio de apoderado se confirme el registro de la Marca de Fábrica efectuado en esta República el 10 de marzo de 1939 bajo el número 3166;

Que sirvió de base a dicho registro en Panamá el número 384916 de Inglaterra, renovado últimamente por un período de catorce años más a partir del 28 de agosto de 1946; y

Que se han presentado todas las pruebas y documentos comprobatorios requeridos por la ley,

RESUELVE:

Confirmar el registro de la Marca de Fábrica efectuado en esta República el 10 de marzo de 1939 bajo el número 3166 a favor de la sociedad Vauxhall Motors Limited, domiciliada en Kington Road, Luton, Bedfordshire, Inglaterra

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alcán Jr.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de nombre comercial

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Amilcar Tribaldos, panameño, casado, comerciante, vecino de este Distrito y portador de la Cédula de Identidad personal número 47-21935 vengo a solicitar a Ud. muy respetuosamente, en mi carácter de representante legal de Tivoli Tours, S. A., para que de acuerdo con lo que establece el artículo 2016 del Código Administrativo y el artículo 57 del Decreto N° 1 de 1939 ordene el registro de la denominación comercial constituida por la expresión TAXI TIVOLI YELLOW CAB, la cual será usada para denominar y distinguir mis negocios de transporte en cualquier clase de caracteres y en cualquier forma, dimensión, disposición y color.

TAXI TIVOLI YELLOW CAB

La empresa que represento se encuentra debidamente constituida mediante Escritura Pública Número 10 de Enero 4 de 1946, suscrita ante el Notario Tercero del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al folio 147 del Tomo 143. Igualmente, la empresa ampara sus actividades comerciales con la Patente Comercial de Segunda Clase número 5926.

Acompaño copia de la Patente Comercial con la cual amparo mis negocios al igual que los recibos correspondientes al pago de los derechos de registro y de publicación de los avisos en la Gaceta Oficial.

Del Señor Ministro con todo respeto,

Amilcar Tribaldos.

Panamá, Octubre 3 de 1946.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 17 de Octubre de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMÁN JR.

SOLICITUD

de registro de nombre comercial

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Amilcar Tribaldos, panameño, casado, comerciante, vecino de este Distrito y portador de la Cédula de Identidad personal número 47-21935 vengo a solicitar a Ud. muy respetuosamente, en mi carácter de representante legal de Tivoli Tours, S. A., para que de acuerdo con lo que establece el artículo 2016 del Código Administrativo y el artículo 57 del Decreto N° 1 de 1939 ordene el registro de la denominación comercial constituida por la expresión AGENCIAS TIVOLI, la cual será usada para denominar y distinguir mis negocios de representación de casas extranjeras y distribución de mercancías en cualquier clase de caracteres y en cualquier forma, dimensión, disposición y color.

AGENCIAS TIVOLI

La empresa que represento se encuentra debidamente constituida mediante Escritura Pública Número 10 de Enero 4 de 1946 suscrita ante el Notario Tercero del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al folio 147 del Tomo 143. Igualmente, la empresa ampara sus actividades comerciales con la Patente Comercial de Segunda Clase número 5926.

Acompaño copia de la Patente Comercial con la cual amparo mis negocios al igual que los recibos correspondientes al pago de los derechos de registro y de publicación de los avisos en la Gaceta Oficial.

Del Señor Ministro con todo respeto,

Amilcar Tribaldos.

Panamá, Octubre 3 de 1946.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 17 de Octubre de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMÁN JR.

SOLICITUD

de registro de nombre comercial

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Amilcar Tribaldos, panameño, casado, comerciante, vecino de este Distrito y portador de la Cédula de Identidad personal número 47-21935 vengo a solicitar a Ud. muy respetuosamente, en mi carácter de representante legal de Tivoli Tours, S. A., para que de acuerdo con lo que establece el artículo 2016 del Código Administrativo y los artículos 51 y 57 del Decreto N° 1 de 1939 ordene el registro de la denominación comercial constituida por la expresión GARAGE TIVOLI, la cual será usada dentro del término de un año que comienza el artículo 51 precitado, para denominar y distinguir mis negocios de garage en cualquier clase de

caracteres y en cualquier forma, dimensión, disposición y color.

GARAGE TIVOLI

La empresa que represento se encuentra debidamente constituida mediante Escritura Pública Número 10 de Enero 4 de 1946 suscrita ante el Notario Tercero del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al folio 147 del Tomo 143. Igualmente, la empresa ampara sus actividades comerciales con la Patente Comercial de Segunda Clase número 5926.

Acompaño los recibos correspondientes al pago de los derechos de registro y de publicación de los avisos en la Gaceta Oficial.

Del Señor Ministro con todo respeto,

Amílcar Tribaldos.

Panamá, Octubre 3 de 1946.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 17 de Octubre de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMÁN JR.

PATENTE DE INVENCION

RESOLUCION NUMERO 100

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 100.—Panamá, 24 de Agosto de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ronald Marsden Hamilton, súbdito británico domiciliado en Londres, S. W. 1, Inglaterra, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Patente de Invención por el término de veinte años, para un invento que consiste en "Perfeccionamiento en campos flotantes de aviación, pistas y puentes flotantes y construcciones análogas"; y

teniendo en cuenta, por tanto, que el peticionario ha llenado los requisitos legales para la obtención de dicha Patente de Invención sin que se haya formulado oposición alguna,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, bajo la responsabilidad del interesado y dejando a salvo derechos de terceros, la Patente de Invención solicitada para el invento descrito según documentos anexos, y que sólo podrá usar en la República de Panamá el señor Ronald Marsden Hamilton, domiciliado en Londres, S. W. 1, Inglaterra.—Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se les imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

PATENTE DE INVENCION NUMERO 91

Fecha de la Patente: 24 de Agosto de 1946.—Cauca: 26 de agosto de 1966.

Enrique A. Jiménez,
Presidente de la República,

HACE SABER:

Que el señor Ronald Marsden Hamilton, domiciliado en Londres, S. W. 1, Inglaterra, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 100 de esta misma fecha, privilegio por el término de veinte (20) años para explotar un invento que consiste en "Perfeccionamiento en campos flotantes de aviación, pistas y puentes flotantes y construcciones análogas"; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhiere a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en el Ministerio de Agricultura y Comercio.

La solicitud fué presentada el día 11 de Febrero de 1946 y publicada en el número 9957 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 28 de Marzo de 1946.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone al señor Ronald Marsden Hamilton, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de veinte años contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

HACENSE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 240

(DE 1º DE NOVIEMBRE DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en el "Hogar de María Auxiliadora" de Chitré.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora María de los Santos Cedeño, Lavandera del Hogar de María Auxiliadora en Chitré en reemplazo de la señora Josefa Conte, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M-D.

DECRETO NUMERO 241

(DE 1º DE NOVIEMBRE DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en el "Hogar de María Auxiliadora" de Chitré.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Ne-reida Amores, cocinera del Hogar de María Auxiliadora de Chitré, en reemplazo de la señora María de los Santos Cedeño, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M-D.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 70

Entre los suscritos, a saber: el doctor Santiago E. Barraza, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Sr. Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el doctor Narciso Arellano

Mejía, nicaragüense, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios como Dentista de la Unidad Sanitaria.

Segundo: Se obliga asimismo el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el Contratista a contribuir al «Impuesto sobre la Renta» en las proporciones establecidas en la ley respectiva; o en defecto de éste a cualquier impuesto o contribución que se establezca en lugar del anteriormente mencionado.

Cuarto: El Gobierno pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de ciento cincuenta balboas (B/. 150.00) mensuales.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado desde el 1º de Octubre del año en curso, fecha en que el Contratista comenzó a prestar servicios; pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por términos iguales de un año.

Séptimo: El Gobierno se compromete a pagarle al Contratista el pasaje de venida al país.

Octavo: Serán causales de resolución de este las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes Contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento por parte del Contratista a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que estos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del Contrato se producirá sin aviso previo.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo Sr. Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Contratista,
Narciso Arellano Mejía.
 La Nación,
 S. E. BARRAZA, M.D.,
 Ministro de Trabajo, Previsión Social
 y Salud Pública.
 Aprobado:
Henrique Obarrio,
 Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 25 de Octubre de 1946.

Aprobado:
 ENRIQUE A. JIMENEZ.
 El Ministro de Trabajo, Previsión Social y
 Salud Pública,
 S. E. BARRAZA, M.D.

Comisión de Hacienda Provincial

VOTASE UNA PARTIDA

DECRETO NUMERO 28
 (DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1946)

por el cual se vota una partida adicional de B. 5.970.52 para pagar el valor de un carro de recolectar basura.

La Comisión de Hacienda de la Provincia de Panamá,

CONSIDERANDO:

1º Que el ex-Tesorero Provincial, señor Roberto Pérez, aceptó que el Tesoro Provincial pagaría uno de los dos camiones que se necesitaban para mejorar el servicio de recolección de basuras en las afueras de la ciudad;

2º Que según oficio N° 6292 del 28 de Agosto del presente año, del Contralor General para el señor Tesorero Provincial, aquel funcionario afirma que el Tesoro Nacional está gastando, sin incluir la depreciación de los camiones, un promedio de B. 3,200.00 mensuales en el servicio de recolección de basuras en Las Sabanas y en La Chorrera y que solo recibe del Tesoro Provincial la suma de B. 2,800.00,

DECRETA:

Artículo 1º Vótase una partida de B. 5.970.52 para pagar al Tesoro Nacional el costo de un carro para la recolección de basuras en las afueras de la ciudad.

Artículo 2º Vótase un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia para cubrir el valor del camión antes mencionado, crédito que se cubrirá con superávit de varias rentas y que se imputará al artículo 60 así:

CAPITULO VII

Artículo 60. Para dar cumplimiento al servicio de recolección de basuras la suma de B. 5.970.52.

Artículo 3º Este Decreto necesita para su validez la aprobación del Órgano Ejecutivo.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Presidente,

El Secretario,

FRANCISCO A. FILÓS.

Simón Eliet.

Gobernación de la Provincia.—Panamá, Septiembre veinticuatro de mil novecientos cuarenta y seis.

Envíese a la aprobación del Órgano Ejecutivo.

El Gobernador,

El Secretario,

FLAVIO VELÁSQUEZ JR.

Ismael Antadillas Jr.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Panamá, primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

No habiendo objeción alguna que hacerle a este Decreto, se le imparte aprobación.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
 CARLOS SUCRE C.

ABRESE UNA LICITACION

DECRETO NUMERO 27

(DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1946)

por el cual se dispone abrir una licitación para vender un bien provincial.

La Comisión de Hacienda de la Provincia de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que en el Matadero de esta ciudad existe una caldera que no tiene uso y que conviene disponer de ella en venta,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase una comisión integrada por el Tesorero Provincial, el Alcalde del Distrito y el Auditor Provincial para que en un plazo de 5 días avalúen la caldera que ahora mismo está sin uso en el Matadero de esta ciudad.

Artículo 2º Este avalúo servirá de base para abrir a licitación pública la venta de dicho bien, licitación que será efectuada por el Tesorero Provincial.

Artículo 3º Este Decreto necesita de la aprobación del Órgano Ejecutivo.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Presidente,

El Secretario,

FRANCISCO A. FILÓS.

Simón Eliet.

Gobernación de la Provincia.—Panamá, Septiembre veinticuatro de mil novecientos cuarenta y seis.

Envíese a la aprobación del Órgano Ejecutivo.

El Gobernador,

El Secretario,

FLAVIO VELASQUEZ.

Ismael Antadillas Jr.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Panamá, primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

No habiendo objeción alguna que hacerle a este Decreto, se le imparte aprobación.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
 CARLOS SUCRE C.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS AL DIARIO DEL REGISTRO PUBLICO EL DIA 26 DE AGOSTO DE 1946

As. 1098. Escritura No. 843 de 24 de Agosto de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Inés María Barrera de Quintero constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá.

As. 1099. Certificado No. 1489 de 6 de Agosto de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima International Silver Company, domiciliada en Meriden, Connecticut, E. U. de A.

As. 1100. Escritura No. 1820 de 19 de Agosto de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la Compañía Urbanizadora S. A., vende a los esposos Tadeo Alejandro Fortune y Ester Gudger de Fortune un lote de terreno en Río Abajo, Sabanas de esta ciudad.

As. 1101. Certificado No. 1490 de 6 de Agosto de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima Edward J. Moore Sons Inc. domiciliada en Long Island City, E. U. de A.

As. 1102. Certificado No. 1491 de 6 de Agosto de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima The Cofax Corporation, domiciliada en Nueva York, N. Y. E. U. de A.

As. 1103. Certificado No. 1492 de 6 de Agosto de

1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima Pal Blade Corporation Limited, domiciliada en Montreal, Prov. de Quebec, Dominio del Canadá.

As. 1104. Certificado No. 1493 de 6 de Agosto de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima Chicago Flexible Shaft Company, domiciliada en Chicago, Illinois, E. U. de A.

As. 1105. Certificado No. 1494 de 6 de Agosto de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima denominada Permanent Cement Company, domiciliada en Oakland, California, E. U. de A.

As. 1106. Certificado No. 1495 de 6 de Agosto de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima Willys of Canada Ltd., domiciliada en Ontario, Canada.

As. 1107. Certificado No. 1496 de 6 de Agosto de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima McKesson & Robbins Inc., domiciliada en Bridgeport, Connecticut, E. U. de A.

As. 1108. Certificado No. 1497 de 6 de Agosto de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima McKesson & Astatic Corporation, Inc. domiciliada en Bridgeport, Connecticut, E. U. de A.

As. 1109. Certificado No. 1498 de 6 de Agosto de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima The Astatic Corporation, domiciliada en Conneaut, Ohio, E. U. de A.

As. 1110. Certificado No. 1499 de 6 de Agosto de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima E. C. Atkins and Company, domiciliada en Indianapolis, Indiana, E. U. de A.

As. 1111. Escritura No. 20 de 4 de Febrero de 1946, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual Jacinto Mirones Rodríguez vende a Leonor González Mitre un lote de terreno denominado "San José" situado en el Distrito de Ocu.

As. 1112. Escritura No. 3 de 30 de Abril de 1946, del Consejo Municipal de Ocu, Provincia de Herrera, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario No. 1111 anterior.

As. 1113. Escritura No. 1862 de 23 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual María Donato de Macrini declara mejoras en una finca de su propiedad, situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 1114. Patente Comercial de 2ª Clase No. 6202 de 26 de Agosto de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Eduardo C. de Freitas, domiciliado en Parque Lefevre, Panamá.

As. 1115. Patente Comercial de 2ª Clase No. 6153 de 13 de Agosto de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Silvia G. de Penagachi, domiciliada en esta ciudad.

As. 1116. Escritura No. 540 de 24 de Agosto de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocolizan unas copias autenticadas de las actas de las sesiones celebradas por la Junta Directiva de la Compañía Internacional de Comercio, S. A.

As. 1117. Escritura No. 842 de 24 de Agosto de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el acta de una sesión celebrada por la Asamblea de Accionistas de la sociedad denominada "Verunac S. A." el 27 de Junio de 1946.

As. 1118. Escritura No. 847 de 26 de Agosto de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada Dominion Trust Company, S. A.

As. 1119. Patente de Navegación (Servicio Interior) expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, el 5 de Julio de 1946, a favor de la balandra "Milna" de propiedad de Modesto Justiniani vecino de Chimán, Provincia de Panamá.

As. 1120. Escritura No. 530 de 6 de Junio de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la solicitud hecha por Modesto Justiniani Muñoz para que se le expida título de propiedad de la balandra "Milna".

As. 1121. Resuelto No. 2365 de 7 de Agosto de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Organismo del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad Associated Products Inc., domiciliada en Chicago, Illinois, E. U. de A.

As. 1122. Resuelto No. 2368 de 7 de Agosto de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Organismo del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad White Rock Corporation, domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 1123. Escritura No. 1676 de 26 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual José Antonio Paredes vende un lote de terreno de una finca de su propiedad a Mercedes Morais de Carbón.

As. 1124. Resuelto No. 2307 de 7 de Agosto de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Organismo del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad "Coit's Patent Fire Arms Manufacturing Company, domiciliada en Hartford, Connecticut, E. U. de A.

As. 1125. Escritura No. 1673 de 24 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Juan José Garrido Mansfield vende una finca de su propiedad a Rogelio Alfonso Orillac.

As. 1126. Escritura No. 1674 de 24 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Esmeralda Rivera de Cabredo vende una finca de su propiedad a Juan José Garrido Mansfield, y la Sociedad de Tierras el Coco S. A. hace una declaración.

As. 1127. Escritura No. 1882 de 24 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de Ahorbes & Ruiz Limitada, con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 1128. Escritura No. 279 de 21 de Abril de 1943, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Rosa Palacios y Otto Jesurum Lindo hacen una declaración.

As. 1129. Escritura No. 1892 de 24 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Petra Santo de Moreno un lote de terreno situado en el Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 1130. Escritura No. 1645 de 21 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Augusto Alberto Boyd declara la construcción de una Casa en una finca de su propiedad.

As. 1131. Escritura No. 1678 de 26 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Mercedes Gómez de Bosquez y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo adicional con hipoteca y anticresis.

As. 1132. Escritura No. 831 de 27 de Abril de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocolizan los documentos por los cuales se le concede Personería Jurídica a la "Asociación de Profesores de la República de Panamá.

As. 1133. Escritura No. 858 de 23 de Agosto de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por el cual el Banco Nacional de Panamá cancela hipoteca y anticresis a Melchor Lasso de la Vega.

As. 1134. Escritura No. 1891 de 26 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual María Guadalupe Bonilla vende a Inés María Navarrete de Cortés la lavandería denominada "Chorrera" situada en La Chorrera, Panamá.

As. 1135. Escritura No. 1215 de 19 de Julio de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Tiberio Solís & Cía. Limitada confiere poder general a Galileo Solís.

HUMBERTO ECHEVERS V.
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACIONES

Se avisa a los interesados que en las fechas y horas indicadas se abrirán en el Despacho del Contralor General las propuestas para las licitaciones que se detallan a continuación:

Suministro de 100 toneladas de alfalfa para animales. 14 de Diciembre, 1946 a las 10 am.

Suministro de herramientas y alambre para gallineros.—16 de Diciembre, 1946 a las 10 am.

Suministro de vasos y frascos para laboratorio y artículos para higiene.—17 de Diciembre, 1946 a las 10 am.

Noviembre, 12 de 1946.

CONTRALOR GENERAL.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita y emplaza a Irving James Mc Pherson o Félix Irving Mc Pherson, de generales descritas en la sentencia condenatoria, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL comparezca a este Despacho a cumplir la pena que se le impuso por el delito de robo, la cual ha sido confirmada por el Superior, después de haberla apelado, el mencionado Mc Pherson.

La sentencia condenatoria proferida y confirmada en su contra por el Superior, en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Segunda Instancia.—Juez Ponente.—Guillermo Patterson Jr.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, de lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, primero de Octubre de mil novecientos cuarenticinco.—Vistos:"

Por las razones expuestas, con base en el derecho invocado, el Tribunal de Apelaciones y consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes la sentencia apelada.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) G. Patterson Jr.—(fdo.) Carlos Núñez G.—1er. Sup. del Juez 4º del Circuito.—El Secretario, (fdo.) J. Bernardí".

Se advierte al encausado Irving James Mc Pherson que si no compareciere dentro del término señalado a notificarse de la sentencia condenatoria confirmada, de ocho meses de reclusión, se le tendrá legalmente por notificado de la misma y su omisión se le tendrá como un indicio grave en su contra.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Mc Pherson del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes con la excepción que establece el artículo 2008 del C. Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado Mc Pherson, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le procesó si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL durante cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de noviembre del año de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que la señora Delfina Chatrú Vda. de Rochow, panameña, mayor, vecina de El Volcán-Chiriquí, con constancia de haber solicitado cédula de identidad personal según cupón N° 17, en escrito del 6 de noviembre de este año, solicita título constitutivo de dominio sobre una casa de dos pisos, de paredes de concreto armado, madera y techo de zinc, que mide once metros cincuenta centímetros de frente por veinte metros de fondo o sea una extensión superficial de doscientos treinta metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de la sucesión de Ramón González, Sur, casa de Bernardo Quintero, Este, calle o carretera central a la población de Capita y Oeste, fondo de la misma casa de la peticionaria; casa que está construida en la población de La Campana, jurisdicción del Distrito de Capira.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Juzgado, por treinta días, hoy catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, a fin de que los que se crean con derecho a oponerse a dicha solicitud, se presenten al Tribunal a hacer valer sus derechos.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 23975

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero Municipal de Panamá,

HACE SABER:

Que el señor Luis J. León pide la reposición y nulidad del giro 76637 girado por The Chase National Bank a favor de Ernesto Medardo Jara L., por la suma de B. 200.00.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y se entrega copia de él al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL y en un periódico de la localidad, a fin de que las personas que deseen oponerse hagan valer sus derechos, dentro de los treinta días siguientes a la publicación del Edicto.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

GERMAN LOPEZ.

El Secretario,

P. A. Aizpá.

L. 24196

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, por el presente edicto emplaza a Esteban Andino, nicaragüense, de veinticuatro años de edad, de un metro con sesenta y cuatro centímetros de estatura, trigueño, con paradero desconocido, quien residía en Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, contra el cual se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha diez y seis de Octubre último, para que comparezca a este Tribunal Superior dentro del término de treinta días, más el de la distancia, a contar desde la formal publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de homicidio en la persona del colombiano Rogelio Segura Ramos que define y castiga el Capítulo I, Título XII, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con las excepciones establecidas por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Andino, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se le ha encausado.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, a las nueve de la mañana, y un ejemplar se remite al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en dicho Órgano por cinco veces consecutivas.

El Magistrado sustanciador,

J. A. PRETELT.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita y emplaza a Domingo Segundo, varón, panameño, de 32 años de edad, moreno, chauffeur, portador de la cédula de identidad personal número 47-890, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto. El auto de enjuiciamiento, dictado en su contra, por este Tribunal, en dicha causa, en su parte resolutive, dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:"

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Domingo Segundo, varón panameño, de 32 años de edad, soltero, chofer, vecino de esta ciudad, con residencia en la calle 25 Oeste N° 12, cuarto 6, portador de la cédula de identidad personal número 47-890, por el delito genérico de hurto que define y castiga el Capítulo I, Tí-

tulo XII, del Libro II del Código Penal y mantiene su detención.

Disponen las partes del término de cinco días para presentar las pruebas que intenten hacer valer, las cuales se practicarán en el acto de la vista oral de la causa que tendrá lugar a partir de las nueve de la mañana del día doce de marzo próximo.

Provea el encausado los medios de su defensa.

Léase, cópiese y notifíquese.—(fdo.) O. Bernaschina.—E. Secretario, (fdo.) Daniel Céspedes”.

Se advierte al encausado Domingo Segundo, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá legalmente notificado del mismo, declarándose su rebeldía, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen al procesado Segundo el deber en que está de concurrir a este Despacho el mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país con la excepción establecida en el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifieste el paradero del enjuiciado Segundo bajo la pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó sabiéndolo no le denunciaron al Estado.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, en el Despacho del suscrito Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 31

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Hernando Guarín Rodríguez, colombiano, blanco, soltero, de 28 años de edad, mecánico, con residencia en la Avenida Central Nº 175, altos, con cédula Nº 3-15041, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito genérico de hurto cometido en perjuicio de Antonio Cuadrado.

El respectivo auto encausatorio dice así en su parte resolutive:

“Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Por las razones expuestas, con base en el derecho invocado y en un todo de acuerdo con el Agente del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley abre causa criminal por trámites ordinarios contra Hernando Guarín Rodríguez, colombiano, blanco, soltero, 28 años de edad, mecánico, con residencia en la Ave. Central Nº 175, altos, con cédula de Identidad Personal Nº 3-15041, por el delito genérico de hurto cometido en perjuicio de Antonio Cuadrado o sea por infracción del Cap. I, Título XIII, Libro Segundo del Código Penal y mantiene su detención.

Notifíquese de este auto encausatorio al procesado Hernando Guarín Rodríguez para que provea los medios de su defensa.

De cinco días comunes disponen las partes para que dentro de este término aduzcan a su favor todas las pruebas que a bien tengan en esta causa que será oída en audiencia pública en fecha que se fijará próximamente.

Cópiese, notifíquese, cúmplase.—(fdo.) G. Patterson Jr.—El Secretario, (fdo.) J. Bernard”.

Por lo tanto, requiérese de las autoridades del orden político y judicial de la República la captura del emplazado Guarín Rodríguez, y excítase a los habitantes del territorio nacional para que denuncien el paradero del mismo sujeto, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual éste ha sido llamado a responder en juicio, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del C. J.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado a las diez de la mañana de hoy, cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, y ordénase la remisión de copia del mismo a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

G. PATTERSON JR.
J. Bernard.
Secretario.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22

El suscrito Juez, Quinto del Circuito, por medio del presente Edicto cita, llama y emplaza a Edmundo Mc. Carter, panameño, de cuarenta años de edad, casado, operador de lanchas en la División de Dragas de Balboa, residente en calle 22 Este bis Nº 24, etc., 14 y portador de la cédula de identidad personal Nº 47-17175, para que comparezca a este Juzgado en el término de treinta días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en el órgano periodístico del Estado, a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de Falsedad. Rezu así la parte resolutive del auto encausatorio:

Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.

“Por las razones expuestas, con base en el derecho invocado y en un todo de acuerdo con el Agente del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, por trámites ordinarios contra Edmundo Mc. Carter, panameño, de cuarenta años de edad, casado, operador de lanchas en la División de Dragas de Balboa, reside en calle 22 Este bis Nº 24, etc. 14 y portador de la cédula de identidad personal número 47-17175, por el delito genérico de falsedad o sea por infracción del Cap. I, Tit. IX, Lib. II del Código Penal y mantiene su detención.

Notifíquese personalmente este auto encausatorio al procesado para que provea los medios de su defensa.

De cinco días comunes disponen las partes para que dentro de ese término aduzcan a su favor todas las pruebas que a bien tengan en esta causa que será oída en audiencia pública en fecha que se fijará próximamente.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.—(fdo.) G. Patterson Jr.—El Secretario, J. Bernard.

A efecto de que manifiesten el paradero actual del procesado Mc. Carter, si lo conocieren, excítase a todos los habitantes de la República, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual a aquél se juzga, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Todas las autoridades políticas y judiciales quedan requeridas para que notifiquen al procesado Edmundo Mc Carter la necesidad en que se encuentra de concurrir al Juzgado en el término que se le ha concedido, advirtiéndole que de no comparecer se ordenará la continuación del juicio sin su presencia, con todos los trámites y formalidades propias de los procesos ordinarios con reo presente.

Por ello, fíjase el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado a las tres de la tarde de hoy, veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, y se ordena la remisión de copia del mismo al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en ese órgano periodístico.

El Juez,

G. PATTERSON JR.
J. Bernard.
Secretario.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente, emplaza al reo prófugo Raul Antonio Lesseps, de generales desconocidas para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia comparezca a este Despacho a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de ‘Apropiación Indevida’. Dice el auto de enjuiciamiento:

“Juzgado Tercero Municipal.—Colón, siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos: Raúl Antonio Lesseps, trabajaba en calidad de salero de la cantina 'Atlántico', situada entre la Avenida Justo Arosemena y la Calle Doce, de propiedad del señor Francisco Donadio. Resulta que en la tarde del diez de Mayo de este año, la señora Josefina de Rodríguez, cajera de dicho establecimiento le entregó a Lesseps la suma de cuarenta balboas (B. 40.00), descompuesta en dos billetes de Banco Americanos, de a veinte balboas (B. 20.00) cada uno, con el fin de que los llevara a la residencia del señor Donadio, para que los cambiara en monedas fraccionarias, misión que Lesseps dejó de cumplir, no volvió a su trabajo, se apropió los cuarenta balboas, y hasta la fecha le ha sido imposible a la Policía Secreta capturarlo.

Acerea de la propiedad y preexistencia del dinero entregado a Raúl Antonio Lesseps han declarado en el sumario la cajera Josefina de Rodríguez y el cantinero Henry Walter Tharwood; este último manifiesta que estuvo presente cuando Lesseps recibió los cuarenta balboas.

El Tribunal no tiene nada que objetar a la solicitud de enjuiciamiento formulada por el señor Personero Municipal contra el sindicado Raúl Antonio Lesseps, por el delito de apropiación indebida.

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar al seguimiento de causa en contra de Raúl Antonio Lesseps, de generales desconocidas, por infracción de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo V, Libro II del Código Penal, es decir, por el delito genérico de 'Apropiación Indebida' y mantiene la detención que se ha decretado en su contra.

Reitérese la orden de captura impartida a la Policía, y una vez apresado el procesado Raúl Antonio Lesseps proveerá los medios de su defensa, si es mayor de edad; en caso contrario, se le nombrará como curador adlitem al Defensor de Oficio de la Provincia.

Para la celebración del juicio oral en esta causa se señala las diez de la mañana del día veintinueve (29) de los corrientes.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) J. B. Acosta, Secretario".

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y se le administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifieste el paradero del procesado, bajo la pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le indica, si sabiéndolo no lo denunciaban oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

(Raro Penal)

El suscrito Juez del Circuito de Coclé, por medio del presente, cita, llama y emplaza a los procesados Jesús Arévalo e Jesús Emiro Osorio, colombiano (dice ser Salvadoreño), de 27 años de edad, soltero, jornalero, moreno, y Hugo Acevedo Puertas, colombiano, de 28 años de edad, soltero, comerciante y con cédula 6-21524, para que dentro del término de doce días más el de la distancia, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio que se les sigue por el delito de apropiación indebida.

El respectivo auto de proceder dice así en su parte resolutive:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, octubre, once de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Basado en lo dicho el suscrito, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE causa criminal contra Hugo Acevedo Puertas, de veintiocho años de edad, colombiano, blanco, soltero, comerciante, con cédula 6-21543, y Jesús Arévalo o Jesús Emiro Osorio, de veintisiete años de edad, soltero, jornalero, moreno, por el delito de apropiación indebida que define y castiga el Título XIII, Capítulo V, Libro II del Código Penal; y se decreta su detención.

Como existe la constancia en la actuación que los sindicados no han comparecido apesar del llamamiento que les hizo el funcionario investigador, empláceseles por medio de edicto emplazatorio para que comparezcan a estar a derecho en el juicio en el término de doce días más el de la distancia, con advertencia de que de no hacerlo así su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y perderán el derecho de ser excarcelados bajo fianza. Este edicto será fijado en la Secretaría del Tribunal y publicado por cinco veces en la GACETA OFICIAL para lo cual se remitirá copia al Ministro de Gobierno y Justicia".

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Raúl E. Jaén P.—Agustín Alzamora R., Secretario".

Por lo tanto, excítase a todos los habitantes de la República para que suministren el paradero de los procesados Acevedo Puertas y Arévalo, so pena de ser juzgados como encubridores del mismo delito por el cual éstos han sido llamados a juicio, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que verifiquen la captura u ordenen la detención de los emplazados, y los pongan a disposición de este Despacho.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy, veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, a las nueve de la mañana, y se ordena enviar una copia del mismo al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez del Circuito de Coclé,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Agustín Alzamora R.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro, por este medio cita al señor Henry Brown, roo rebelde, de 33 años de edad, panameño, negro, soltero, jornalero, vecino de Changuinola, teniendo su última residencia conocida en Finca Cinco (5); quien según el consigno Cédula en Puerto Armuelles y tenía el N° 15-373, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, que se contarán desde la última publicación del presente Edicto, comparezca ante este Despacho a ser notificado de las sentencias de primera y segunda instancia, proferidas en su contra en el Juicio Criminal que cursa contra él por el delito de Hurto en perjuicio de Francisco Cuadra.

Se excita a todos los habitantes de la República, para que manifiesten el paradero del roo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito, si sabiéndolo, no lo denuncia; salvo las excepciones del artículo 2008, en concordancia con el 1396 del C. J. y se requiere a las autoridades del orden Político o Judicial, para que procedan a su captura o la ordenen a quien correspondiera.

Por consiguiente, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y copia del mismo se le envía al Jefe de la GACETA OFICIAL, para que lo haga publicar en su órgano Oficial, por cinco (5) veces consecutivas, en el término de treinta (30) días.

Dado en Bocas del Toro, a los veintitrés (23) días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis (1946).

El Juez,

ANICETO CERVERA.

El Secretario,

Patra P. Diaz.

(Cuarta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá Lunes, 25 de Noviembre de 1946

CUADRO NUMERO 574 DE 12 DE OCTUBRE DE 1946	
Victor Azrak, telas de algodón y sacos (abrigos) de lana 11 bultos de Acapulco por ..	3.496
Inc. Distribuidora Nacional S. A., té, mayonesa, sopa de fideos y gallina, Nueva York por ..	260
F. E. Escoffery, hojas de sierra para metal y brocas espirales 9 bultos de Copenhague por	459
Abadi Kourani, género de algodón 1 bulto de Nueva Orleans por ..	229
Reyes Espino, tinas galv. 30 bultos de Nueva Orleans por ..	173
Endara Riba S. A., levadura en polvo, alimento (cocomalt) niños 9 bultos de Nueva York por ..	339
Enudara Riba S. A., toallas de papel 15 bultos de Nueva York por ..	90
Phileo Panamá S. A., refrigeradores eléc. 30 bultos de Nueva York por ..	3.731
C. González Revilla Hno., muñecos y juguetes de material plástico 21 bultos de Montreal por ..	406
Esso Standard Oil (C. A.) S. A., aceite lubricante de Talara por ..	3.165
Panamá Furniture Co., colchones de algodón con resortes 14 bultos de Nueva York por	270
Dominguez y Richa Cia. Ltd., frazadas y género de algodón 3 bultos de Nueva York por ..	647
Angel Sasson Cia., género de seda artificial 1 bulto de Nueva York por ..	558
Alberto Abead y Hno., tejidos de algodón, lana y rayón (spun rayón) 7 bultos de Nueva York por ..	2.671
Dominguez y Richa Cia. Ltd., tejidos de algodón, vestidos de seda para damas 7 bultos de Nueva York por ..	2.920
Dominguez y Richa Cia. Ltda., encajes de algodón 2 bultos de Nueva York por ..	956
Angel Sasson Cia., género de algodón 2 bultos de Nueva Orleans por ..	451
Panamá, American Pub. Co., cartoncillo y cartulina 17 bultos de Nueva Orleans por	289
Cia. Madera Tropicales S. A., cable de 5/8" usado 1 bulto por ..	10
Vilá Hnos. Ltda., queso americano 50 bultos de Nueva York por ..	757
Vilá Hnos. Ltda., huevos de gallina 150 bultos de Nueva York por ..	2.010
Exp. Inc. Jacobo Coriat, utensilios de loza (tazas, platos etc.) 9 bultos de Nueva York por ..	274
Lazare Hassin, telas de rayón 3 bultos de Nueva York por ..	778
La Importadora S. A., utensilios de aluminio de cocina 7 bultos de Nueva York por	134
Novedades, Casa Blanca, Lazare Hassin, tinas galv. 100 bultos de Nueva Orleans por	587
Mercant. Exp. Cia. Panameña de Muebles, cunas, hamacas 6 bultos de Nueva York por	189
Homsany Hnos., género de algodón y de seda artificial 2 bultos de Nueva York por ..	691
A. Fastlich Inc., pulseras de reloj en acero inoxidable 1 bulto de Götterburgo por ..	1.271
Cia. Kito Chen S. A., quesos 85 bultos de Nueva York por ..	1.324
Mario Preciado, papel en rolla para calcar 1 bulto de El Havre por ..	161
S. A. Internacional de Ventas S. A., leche en polvo con crema fabricar helados 1 bulto de Nueva York por ..	1.299
Continental Import y Exp. tejidos de lana 1 bulto de Nueva York por ..	1.180
Seale, Cia. Cyrnos S. A., fonógrafos 10 bultos de Nueva Orleans por ..	4.900
Roberto G. de Paredes, badanas cueros de carneros 2 bultos de Buenos Aires por ..	840
Servicio Tulio Tribaldos, puerta de madera 1 bulto de Puntarenas por ..	105
Otis Elevator Co., acces. para ascensor, aceite, grasa lubricante 5 bultos de Nueva York por ..	514
Pan American Agencies S. A., camiones "Forgo" mot. t118-165856; T118-165466; t118-165791; t118-165624; 5 bultos de Nueva York por ..	4.963
Agencias Pan Americanas S. A., interruptores eléctricos 15 bultos de Nueva York por ..	109
Aron Grehman, lona cruda de algodón 9 bultos de Nueva Orleans por ..	879
Pintura General S. A., aceite de linaza para pintura 10 bultos de Los Angeles por ..	623
Lazare Hassin, saleros y pimienteros; vajilla de aluminio; etc., 1 bulto de Nueva York por ..	214
Eugenio Chan, batería de aluminio de cocina 12 bultos de Nueva York por ..	779
Victor M. Fernández, truck International motor No FAC269 3291; Mack motor No EN-2719636 2 bultos por ..	1.300
Hospital Santo Tomás, instrumentos para cirugía 1 bulto de Nueva York por ..	542
Smoot Beesen, bandas para frenos de autos 1 bulto de Nueva York por ..	203
Lazare Hassin, ornamentos para árboles de Navidad 6 bultos de Nueva York por ..	150
F. de Witt Evertsz, vino de carne y hierro; linimento; etc., 10 bultos de Montreal por ..	391
David E. Acrich, muñecas de pasta 7 bultos de Buenaventura por ..	699
Lavandería Americana, cubiertas de papel para vestidos 10 bultos de Nueva York por ..	44
Guardia y Co. Ltda., cuchillas eléctricas (herramientas) 1 bulto de Nueva York por ..	333
International Import Co., abanicos eléc., 9 bultos de Nueva York por ..	1.942
Hospital Panamá, toallas de papel 10 bultos de Nueva York por ..	60
Arnulfo Arias, motor Diesel usado No 17259 1 bulto por ..	1.935
Silvestre y Brostella Co. Ltda., anís del Mono 35 bultos de Barcelona por ..	565
Silvestre y Brostella Co. Ltda., anís del Mono 15 bultos de Barcelona por ..	242
Sotillo Hermanos, despertadores 1 bulto de Nueva York por ..	72
Ricardo A. Miró, madera de pino 265 bultos de Amapala por ..	2.207
Horna Co., levadura en polvo, alimento para niño cocomalt 6 bultos de Nueva York por	197
Morrison Novelty Store, sal para baño; loción; estuches; etc., 4 bultos de Nueva York por ..	253
Agencias Percy Hill, máquinas para ondear el cabello etc., 3 bultos de Nueva York por ..	614
Fernando Martínez, truck "chevrolet" mot. no 239572; bf-125425; bf-425358; "international" mot. dnd214 52583; hf-0269-b 3192; grd-233-62171, "GMC" mot. 27695876; ..	3.117
V. A. Arosemena y A. H. Brid, Transp., llantas neumáticas, tubos para camiones 1 bulto de Nueva York por ..	1.244

Rubio y Rodríguez Cia. Ltd. utensilios de aluminio, platos de hojalata etc., 33 bultos de Nueva York por...	1.087	tas de cartón; etc., 1 lote por...	427
Muebl. y Ferrería Shanghai, cordel de alg. red para pescado tela, esmeril 9 bultos de Nueva Orleans por...	263	American R. Rodríguez Agenc. Farmac. Comercial, material imp. para propaganda 6 bultos de Nueva York por...	213
Tropical Motors Inc., autos Hudson mot. 31-58511; 3158502; 3158130; 3 bultos de Nueva York por...	3.348	American, Luis Roquebert, folletos impresos para propaganda; etc., 2 bultos de Nueva York por...	99
Arias Plumbing Store Inc., codos, tuercas, picos para mangueras etc., 5 bultos d Nueva York por...	436	American, R. Rodríguez, Agenc. Farmacéutica Comercial, tabletas medic. etc., 9 bultos de Nueva York por...	219
CUADRO NUMERO-575 DE 15 DE OCTUBRE DE 1946			
D. A. B. Pettersen, Oct. Valencia, cartón para valijas 76 bultos de Gotemburgo por...	5.461	Cia. Internacional de Ventas S. A., material de propaganda 14 bultos de Nueva York por	186
Cia. Avila S. A., maletas de fibra, arts. de cuero para deporte 9 bultos de Gotemburgo por	987	Eugenio Chan, género de algodón 1 bulto de Nueva York por...	248
Panamá Plumbing y Supply Co, conexiones de hierro para tubería galv. 4 bultos de Nueva York por...	391	Alberto Ghitis, seda artificial; jaboneras de plástico; etc., 16 bultos de Nueva York por	6.829
Pesquería Porfirio Saiz, barra de bronce 1 bulto por...	19	B. Nal. Villanueva y Tejeira C. Ltda., puertas de madera 140 bultos de Tacoma, Washington por...	3.303
Fábrica Nacional de Helados S. A., envases y tapas para envases de helados 138 bultos de Nueva York por...	555	Villanueva y Tejeira Co. Ltda. puertas de madera 140 bultos de Tacoma, Washington, por...	3.303
Ramón Suazo, molinos para cereales con sus repuestos 4 bultos de Gotemburgo por...	287	Villanueva y Tejeira Co. Ltda. madera de abeto para construcciones 139 bultos de Tacoma, Washington por...	13.832
Equip. Ingenio La Envidia, maquinaria azucarera (elevador para bagazos) 2 bultos de Nueva York por...	700	Pan American Standard Brands, extracto de Malta; té en paquetes 220 bultos de Nueva York por...	2.045
Ingenio La Envidia, carbón de piedra 1.2 toneladas por...	11	Sederia La Luna, muñecas y juguetes para niños; etc., 21 bultos de Montreal por...	405
International Import Co, efectos deportivos (zapatos) 1 bulto de Nueva Orleans por...	170	George Dougemel, truck Chevrolet mot. No AN-16009; BF 8008 2 bultos por...	125
Almacenes Romero estuches lociones jabones y polvos etc. 3 bultos de Nueva York por...	328	Velásquez y Justiniani Co. Ltda., conexiones de hierro para tubería galv. 3 bultos de Nueva York por...	319
Almacén Angelini cherry herring 22 bultos de Copenhague por...	446	Wisnitzer Brothers, género de seda artificial 1 bulto de Nueva York por...	381
Almacén Angelini cherry herring 3 bultos de Copenhague por...	61	Moisés Mizrahi, tejidos de algodón (dril) 3 bultos de Nueva York por...	2.441
Lyn Yost, equipo cinematográfico usado 1 bulto por...	3.738	La Parisien (A. M. de R.), juguetes de pasta 12 bultos de Montreal por...	202
P. Integras, carbon mineral 2 toneladas por	47	Jesús y Domingo Varela y Co, batería de cocina de hierro esmaltado; etc., de Nueva York por...	159
Casa Chen, gelatinas 12 bultos de Nueva York por...	100	Almacenes Martinz S. A., semillas de avena y de trigo 13 bultos de Copenhague por...	165
Cia. Ah Chu S. A., lentejones 100 bultos de Valparaíso por...	1,552	El Certe Inglés S. A., tela tropical de lana, rayón y algodón 14 bultos de Nueva York por	4.456
Mercantil, Sederia Miramar, polvo de talco 24 bultos de Nueva York por...	64	Plomería Nacional S. A., tubería de hierro fundido negro 800 bultos de Acapulco por...	3.180
Aeropuerto Nacional Panamá, tableros eléc. para cinerización 2 piezas por...	436	Casa Chial, jabón sapolio 58 bultos de Nueva York por...	128
Ltd. Herrera y Franco S. A., agua de colonia 6 bultos de Río de Janeiro por...	1.396	Novedades Antonio S. A., jaulas con pájaros 1 bulto de C. Isabel, El Havre por...	925
C. Arrocha Graell Co, vatronci gotas nariz vick vaporub etc., 8 bultos de Nueva York por	199	La Importadora S. A., cucharas para cocina 1 bulto de Nueva York por...	216
Alberto Abond Hno., género de algodón 1 de Nueva York por...	240	Suc. de Roberto Dixon, máq. de escribir portátil m. Smith Corona de Nueva York por...	53
Alberto Ghitis, género de seda artificial y algodón 8 bultos de Nueva York por...	2.953	Central de Lecherías S. A., tapas de cartón para botellas de leche 40 bultos de Nueva York por...	558
Lazore Hassin, frazadas de algodón y género para toallas 3 bultos de Nueva York por...	640	Simón Coifman, toallas de algodón; salidas de baño de algodón 9 bultos de Buenos Aires por...	3.700
Clima Ideal S. A., motor eléc. 1 bulto de Nueva Orleans por...	90	Enrique Landt, clutche para carro usado 1 bulto por...	33
Clima Ideal S. A., partes para congelador de helados 1 bulto de Nueva Orleans por...	27	Ricasoli, Cia. Cynros S. A., vino chianti tinto melete 65 bultos de Florence Italia por...	697
Cia. Avila S. A., alambre de páas galv. 568 bultos de Nueva Orleans por...	1.948	Cia. Cynros S. A., licor de cereza 20 bultos de Copenhague por...	400
Jorge Arias, Cia. Inmobiliaria La Unión, S. A., mazas para trapiche ing. azúcar de Purmarenas por...	292	Auto Servicio S. A., llantas usadas 1 lote por	2.500
Wayne Woods S. A., bote usado 1 bulto por	227	Arnulfo Arias, bombas de agua usadas 2 bultos por...	61
C. González Revilla Hno, pastilla vick para la tos vick vaporub etc., 68 bultos de Nueva York por...	1.421	La Importadora S. A., zanahorias y encurtidos 70 bultos de San Francisco por...	263
Fábrica Nacional de Catechones, desperdicios de algodón 17 bultos de Calao por...	1.021	David Mizrahi, lonabillos y linternas eléc. 3 bultos de Nueva York por...	244
Aron Grehman, sobrecamas de algodón 5 bultos de Nueva York por...	1.155	Julio C. Contreras, molinos para maíz 20 bultos de Nueva York por...	335
Empresa Barrios, antenas y refrigeradoras usadas 11 bultos por...	139	Internacional Agencies, compresores de aire para pintar completo 9 bultos de Nueva Orleans por...	1.050
Filamque Hermanos e Hijos, maletas; made-			